

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 170-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

16 MAYO 2019

VISTOS: El Memorándum N° 001-2019/GRP-4000300-LALM, de fecha 17 de abril de 2019 y el Informe N° 0218 -2019/GRP-480300 de fecha 10 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 001-2019/GRP-4000300-LALM, de fecha 17 de abril de 2019, el señor **LUIS ALFONSO MENDOZA LOPEZ**, solicita licencia sin goce de haber por razones estrictamente personales por el periodo del 22 de abril de 2019 al 20 de julio de 2019; la misma que cuenta con la respectiva autorización por parte de la jefatura de la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura, en su condición de jefe inmediato, a través de la Acción de Personal AP-2/2019;

Que, de acuerdo en el legajo personal, el señor **LUIS ALFONSO MENDOZA LOPEZ** ostenta la condición de nombrado (Reincorporado – Ley N° 27803), desde el 01 de diciembre de 2010, continuando a la fecha;

Que, el artículo 109 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce por motivos particulares, indicando en el artículo 115 que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93- DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses", tal y como lo señala el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, concordante con el marco legal comentado, el artículo 55 del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR, de fecha 04 de febrero de 2013, modificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 04 de febrero de 2014 y Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de mayo de 2014, establece que la licencia por asuntos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y cuyos servicios brindados a la institución superen el año.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

170

Piura,

16 MAYO 2019

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: "17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Siendo adecuado que, el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada al 22 de abril de 2019.

Que, conforme a lo expuesto, se concluye que corresponde otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por el periodo del 22 de abril de 2019 al 20 de julio del 2019, solicitada por el señor Luis Alfonso Mendoza López, servidor en la condición de nombrado, de la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, hasta por noventa (90) días, con eficacia anticipada desde el 22 de abril de 2019 al 20 de julio de 2019, a favor del Sr. **LUIS ALFONSO MENDOZA LOPEZ**, servidor nombrado (reincorporado por Ley N° 27803) regulado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al interesado **LUIS ALFONSO MENDOZA LOPEZ**, en su domicilio real en **Av. Caqueta N° 537 altos 197, Distrito San Martín de Porres - Lima - Lima**, a la Oficina de Coordinación y Gestión del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

CPC. RONALD MANUEL GARMEN CORDOVA

